

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCION No. 0001352

Noviembre 30 de 2022

“Por la cual se ordena la baja definitiva y destrucción de unos bienes muebles devolutivos que se encuentran obsoletos”

**EL SUBDIRECTOR DE APOYO REGIONAL CARIBE DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA NACION.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, la Resolución 0-01166 de Julio 29 de 2021 y Resolución 0-0013 de abril 7 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 249 de la Constitución Política le otorga a la Fiscalía General de la Nación autonomía administrativa en el manejo de sus bienes y fijación de procedimientos para tales efectos.

Que el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, establece que las Subdirecciones Regionales de Apoyo deberán, cumplir, entre otras la siguiente función: *“(…) Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por Director Ejecutivo, (...)”*

Que la Resolución 0-1166 del 29 de julio de 2021, por medio de la cual *“se expide el reglamento interno para el uso, conservación salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación, se deroga la Resolución 0-0532 de 2014, y se dictan otras disposiciones”*, en su capítulo VIII, Artículos 44 al 46, determina el egreso definitivo de los bienes, el cual comprende: Registro de egreso definitivo, Baja de bienes (Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes) y Devolución de bienes.

Que de conformidad con el artículo 45 de la citada resolución, la baja de bienes de propiedad de la entidad, obedece al acaecimiento de tres condiciones así: **Baja de bienes Inservibles, Baja de bienes Obsoletos, Bajas de Semovientes.**

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYOCARIBE
GRUPO SECCIONAL DE APOYO CESAR.
Calle 15 N° 14 – 33 Edificio Ejecutivo Portal del Valle, 2° Piso, Código Postal 200001.
Teléfono 571 17 73 y 570 00 16, fax 571 25 34, Valledupar – Cesar.
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Que el numeral 1 del artículo 45 establece **Baja de bienes Inservibles**: es el egreso físico y contable de los bienes que presentan daños o fallas y no pueden ser utilizados debido a: **1.1.** Han cumplido su ciclo de vida útil o debido a su desgaste deterioro o mal estado físico originado por el funcionamiento, no le sirven a la Entidad. **1.2.** Su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad y para un tercero **1.3.** El mal estado en que se encuentre no permite su uso y atenta contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente

Que para la legalización de la baja de bienes inservibles u obsoletos se requiere un acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, un concepto técnico rendido por el área responsables e idónea, un acta la que conste la decisión que se tomó respecto al destino de los bienes y la solicitud de baja, aprobada por el ordenador del gasto.

Que los bienes dados de baja podrán ser enajenados, donados o destruidos de conformidad con la Ley y los procedimientos establecidos para ello.

*Que el numeral 2 del artículo 45 establece **Baja de bienes obsoletos**: Es el egreso físico y contable de los bienes que, a pesar de estar en buenas condiciones han quedado en desuso debido a: 2.1 Los adelantos científicos y tecnológicos o sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige. 2.2 La Implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado. 2.3 Han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal de la entidad o porque se ha decretado la liquidación, su fusión o transformación de entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.*

Que la baja de bienes debe efectuarse como mínimo cada tres meses, y realizarse por las modalidades y procedimientos establecidos en la Ley, así: **1.** Enajenación a título gratuito, **2.** Comercialización y **3.** Destrucción, Chatarrización o incineración.

Que el artículo 45 Baja de Bienes, ibídem establece que, "... En caso de baja por destrucción, chatarrización, o incineración y baja por muerte de semoviente, la disposición final de los residuos debe ser gestionada de conformidad con la



normatividad ambiental vigente y procesada por entidades o empresas calificadas para tal fin, quienes deben suministrar el certificado de disposición final...”

Que al almacén del Grupo Seccional de Apoyo - Cesar, le fueron reintegrados por la dependencia armamento de la Seccional, diversos elementos bajo el argumento de encontrarse “en mal estado, obsoletos y/o inservibles”, debido a su estado actual y a la fecha de vencimiento en su fabricación, lo cual motivo de la realización de estudios técnicos que corroboran o no las condiciones anotadas.

Que el día 02 de Julio de 2022, el almacenista del Grupo de Apoyo Seccional Cesar presenta listado en el que constan los elementos que ha sido devueltos a la Bodega de Inservibles por parte de dicha dependencia de la Seccional Cesar.

Que de acuerdo con los conceptos técnicos de fecha 01 de Junio de 2022, suscritos por un servidor del área de armamento adscrito a la POLICIA JUDICIAL CTI Seccional Cesar, de acuerdo a sus competencias, pudo corroborarse, el alto grado de deterioro o estado inservible que aqueja los bienes objeto de aquel, así como, su significativo grado de obsolescencia, condiciones estas que, de una parte, no permiten o sugieren su reparación, habida consideración de los costos que tal acción demandaría, y de otra, aconsejan su destrucción.

Que mediante solicitud del 02 de junio de 2022, el Almacenista del Grupo Seccional de Apoyo - Cesar, informa la relación de bienes eventualmente objeto de baja para destrucción, con el fin que se certifique, si los mismos se encontraban debidamente contabilizados como activos de la entidad. En la misma fecha, el profesional de gestión III: Over José Ospino Gonzalez: “Certifica que de los bienes relacionados en el oficio 31460-20510-039 solicitud certificación contable elementos devolutivos en estado inservibles de fecha junio 02 de 2022, suscrito por el servidor Jose Rafael Daza Arias, Grupo Almacén e Inventarios Seccional Cesar, no se encontraron elementos para certificar en razón a que: 1. Corresponden a bienes muebles cuyo costo es inferior a 100 UVT (\$3.315.600 vigencia 2018; \$3.427.000 vigencia 2019; \$3.560.700 vigencia 2020; \$3.630.800 vigencia 2021 y \$3.800.400 vigencia 2022), los cuales se reconocieron como gasto de acuerdo al Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación; o 2. Bienes cuyas procedencias son registradas contablemente por el FEAB”.

Que mediante Oficio de fecha del 02 de junio del 2022, el Almacenista, solicita al Subdirector Regional de apoyo Caribe, autorizar la baja de los bienes inservibles y obsoletos contenidos en aquel y mediante oficio de Junio 09 del 2022, el ordenador del gasto aprueba dicha baja definitiva, por valor de **Veintiún millones doscientos veinte mil setenta y dos con ochenta y dos centavos (\$21.220.072,82).**

Que, con el fin de determinar el destino final de los bienes sujetos a baja, se llevó a cabo reunión el día 06 de junio 2022 la cual contó con la participación del Subdirector de Apoyo Regional (E.), la Coordinadora del Grupo de Apoyo

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYOCARIBE
GRUPO SECCIONAL DE APOYO CESAR.
Calle 15 N° 14 – 33 Edificio Ejecutivo Portal del Valle, 2° Piso, Código Postal 200001.
Teléfono 571 17 73 y 570 00 16, fax 571 25 34, Valledupar – Cesar.
www.fiscalia.gov.co





(Responsable de Bienes), el Almacenista y el líder del área de Inventarios, en donde se concluyó, de conformidad con las certificaciones técnicas, que el destino de los bienes relacionados es el de destrucción.

Que se hace necesario depurar los activos que hacen parte de la propiedad y planta, reducir los costos de almacenamiento, al igual que los costos de su administración, en virtud de contar con saldos patrimoniales actualizados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe:

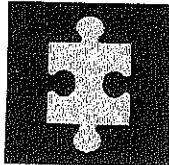
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva en cuantía de: **Veintiún millones doscientos veinte mil setenta y dos con ochenta y dos centavos (\$21.220.072,82)**, correspondiente a los elementos que a continuación se relacionan, en razón a su condición de significativo grado de obsolescencia y de inservible, conforme se anunció en la parte motiva del presente acto administrativo así:

Procedencia	Artic.	Descripción del artículo	Placa	Indicador	Costo ajustado
1	217	ESPOSAS	281111634	EI	12.597,29
1	217	ESPOSAS	2811112936	EI	12.597,29
1	217	ESPOSAS	2811112954	EI	12.597,29
1	217	ESPOSAS	2811112966	EI	12.597,29
1	217	ESPOSAS	2811113320	EI	12.597,29
1	217	ESPOSAS	2811113750	EI	12.597,29
1	217	ESPOSAS	2811113268	EI	12.597,29
1	217	ESPOSAS	28157996	EI	27.829,06
1	217	ESPOSAS	28160516	EI	27.829,06
1	217	ESPOSAS	2811113054	EI	27.829,06
1	217	ESPOSAS	2811113056	EI	27.829,06

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYOCARIBE
GRUPO SECCIONAL DE APOYO CESAR.
Calle 15 N° 14 – 33 Edificio Ejecutivo Portal del Valle, 2° Piso, Código Postal 200001.
Teléfono 571 17 73 y 570 00 16, fax 571 25 34, Valledupar – Cesar.
www.fiscalia.gov.co



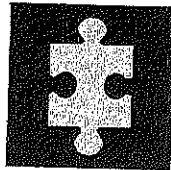


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Procedencia	Artic.	Descripción del artículo	Placa	Indicador	Costo ajustado
1	217	ESPOSAS	281113057	EI	27.829,06
1	217	ESPOSAS	281113065	EI	27.829,06
1	217	ESPOSAS	281113753	EI	27.829,06
1	217	ESPOSAS	281113754	EI	27.829,06
1	217	ESPOSAS	281113713	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113719	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113721	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113722	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113723	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113724	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113725	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113726	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113727	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113729	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113730	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113731	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	281113732	EI	56.997,71
1	217	ESPOSAS	627832	EI	75.000,00
1	217	ESPOSAS	629385	EI	75.000,00
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100500	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100501	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100502	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100503	EI	944.774,56

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYOCARIBE
GRUPO SECCIONAL DE APOYO CESAR
Calle 15 N° 14 - 33 Edificio Ejecutivo Portal del Valle, 2° Piso. Código Postal 200001.
Teléfono 571 17 73 y 570 00 16, fax 571 25 34, Valledupar - Cesar.
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Procedencia	Artic.	Descripción del artículo	Placa	Indicador	Costo ajustado
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100504	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100505	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100506	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100507	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100508	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100509	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	100510	EI	944.774,56
1	217	CHALECOS ANTIBALA	145742	EI	1.409.905,99
1	217	CHALECOS ANTIBALA	145740	EI	1.409.905,99
7	217	CHALECOS ANTIBALA	043157	EI	2.203.133,40
7	217	CHALECOS ANTIBALA	28042547	EI	2.302.411,80
7	217	CHALECOS ANTIBALA	042602	EI	2.302.411,80

El siguiente es un cuadro resumen, elaborado teniendo como referencia el código del grupo correspondiente a los bienes con destino a la baja según lo descrito anteriormente:

CUADRO RESUMEN POR GRUPO INVENTARIO:

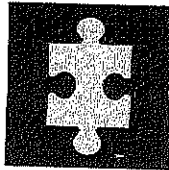
GRUPO	DESCRIPCION	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACION ACUMULADA
217	ELEMENTO SEGURIDAD	21.220.072,82	19.788.668,86
TOTAL BIENES PARA LA BAJA		21.220.072,82	19.788.668,86

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la destrucción de los elementos objeto de la baja, relacionados en el artículo primero de la presente resolución, a través de la firma SERVIECOLOGICO SAS identificada con NIT No 900.218.279-1.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR en el líder del Grupo de bienes y en el jefe de Inventarios de la seccional Cesar, bajo la supervisión de la líder de inventario de la seccional Atlántico, la ejecución material y cumplimiento estricto del procedimiento

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYOCARIBE
GRUPO SECCIONAL DE APOYO CESAR
Calle 15 N° 14 – 33 Edificio Ejecutivo Portal del Valle, 2° Piso, Código Postal 200001,
Teléfono 571 17 73 y 570 00 16, fax 571 25 34, Valledupar – Cesar.
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



FISCALÍA

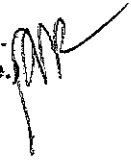
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

establecido en el “PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y REGISTRAR LA BAJA O SALIDA DEFINITIVA DE BIENES -FGN-AP04-P-15” para la respectiva destrucción aquí ordenada, dejando debidamente soportada la entrega de los elementos mediante acta de entrega y registros fílmicos y/o fotográficos.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO ALBERTO LEON BUSTOS.
Subdirector de apoyo Regional Caribe (e.) 

Revisó	KIRKA COTES ARIZA	PROFESIONAL DE GESTION II	
Proyectó	JOSE RAFAEL DAZA ARIAS	PROFESIONAL DE GESTION II	

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE
GRUPO SECCIONAL DE APOYO CESAR.
Calle 15 N° 14 – 33 Edificio Ejecutivo Portal del Vallo, 2° Piso, Código Postal 200001.
Teléfono 571 17 73 y 570 00 16, fax 571 25 34, Valledupar – Cesar.
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios